

RESOLUCIÓN No.

(001403)

"Por medio de la cual se conceden quince días calendario de vacaciones al servidor público FERNANDO CABARCAS CHARRIS que habían sido interrumpidas"

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 8° del Decreto 1045 de 1978

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución de Rectoría No. 000614 del 17 de junio de 2011, se concedieron vacaciones colectivas a los docentes de la Universidad del Atlántico acogidos al Decreto Reglamentario No. 1279 de 2002, por el término de quince (15) días calendario, contados a partir del veintidós (22) de junio de 2011, hasta el día seis (06) de julio de 2011, inclusive, entre ellos al Vicerrector de Docencia, **FERNANDO CABARCAS CHARRIS**.

Por medio de Resolución de Rectoría No. 000666 del 22 de junio de 2011, se interrumpieron las vacaciones colectivas concedidas al servidor público **FERNANDO CABARCAS CHARRIS** por necesidad del servicio, las cuales serían reprogramadas posteriormente.

Mediante escrito fechado 24 de noviembre de 2011, dirigido a la Rectora de esta institución, el señor **FERNANDO CABARCAS CHARRIS**, solicitó le sean concedidos los días de vacaciones que fueron interrumpidos mediante el acto administrativo antes mencionado para ser disfrutados a partir del 1 de diciembre de 2011.

Es derecho legal de los servidores públicos al Artículo 33 del Decreto Reglamentario No. 1279 de 2002, prescribe:

"Artículo 33. De las vacaciones. Por cada año completo de servicios el personal docente tiene derecho a treinta (39) días de vacaciones, de los cuales quince (15) son hábiles continuos y quince (15) días calendario".

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase el disfrute y pago de quince (15) días calendario de vacaciones al señor **FERNANDO CABARCAS CHARRIS**, que fueron interrumpidas mediante Resolución de Rectoría No. 000666 del 22 de junio de 2011, por necesidad del servicio, para ser disfrutadas en el período comprendido entre el primero (1) y el quince (15) de diciembre de 2011, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese al interesado en la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión del Talento Humano el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

